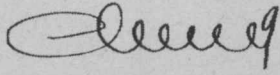


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 18 de abril de 2022. Paso al despacho de la señora Juez, memorial del abogado de la entidad demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la petición realizada por el memorialista, previo a resolverse sobre el emplazamiento del demandado **Wilson Angulo Rodríguez** se deberá aportar las últimas certificaciones de la empresa postal 472 que se aduce en el memorial.

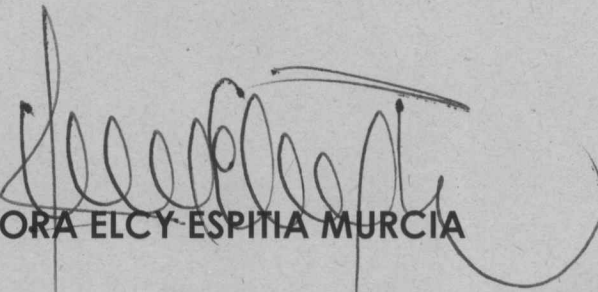
Ahora bien, sobre el emplazamiento de la señora **Marisol Castañeda**, se puede observar que el mismo ya había sido ordenado mediante auto del 31 de octubre de 2018, el cual se debía realizar conforme lo estipula el artículo 108 del Código General del Proceso, sin embargo por parte del interesado no se realizó ninguna diligencia.

No obstante, mediante escrito allegado posteriormente, en el que se solicitó la reforma de la demanda se allegó allí la misma dirección y se aportó la cuenta electrónica janimary@hotmail.com como de la demandada **Marisol Castañeda**, por tanto, previamente a ordenar el emplazamiento solicitado, deberá notificarse al mencionado e-mail, siguiendo las previsiones establecidas en el Código General del Proceso y en el Decreto

Legislativo 806 de 2020; sin embargo previo a ello, deberá aportarse las evidencias de cómo se obtuvo dicho e-mail.

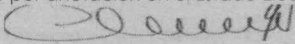
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **28 de abril de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **008**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**